

Detenidos desaparecidos por responsabilidad y/o aquiescencia del Estado.

Actualizado: 01/2019 Por el Equipo de Investigación Histórica.

Ficha perteneciente a SOCA, Juan Américo¹.



Datos personales:

- Documento de Identidad: C.I. 520.925.
- Credencial Cívica: Sin datos.
- Individual dactiloscópica: E 4443 V 4444.
- Edad: 44 años.
- Fecha de nacimiento: 09/02/1928.
- Lugar: Montevideo.
- Nacionalidad: Uruguayo.
- Estado civil: Casado.
- Hijos/as: 2.
- Domicilio: Santana 1661, Montevideo.
- Ocupación: Cambista, dedicado a la actividad financiera. Dada su amistad con varios militares pasó a manejar sus colocaciones personales de dinero.
- Alias: Sin datos.
- Militancia política: Sin datos.
- Militancia gremial/sindical: Sin datos.

Proceso de Desaparición.

Detención-Secuestro:

- **Fecha:** 25/02/1981.

¹ Secretaría de Derechos Humanos para el pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Legajo N° L.D.D. 031.

Equipo de Investigación Histórica

- **Lugar:** En la sede de la Caja Policial.
- **Hora:** Después de las 18 hrs.
- **Circunstancia:** Fue convocado por el Gral. Alberto Ballestrino a la sede de la Caja Policial para mantener una reunión y dar nuevas explicaciones ante un grupo de militares cuyo dinero administraba. Antes de salir a la reunión, Soca comentó a su esposa que había sido amenazado de muerte por Ballestrino y que había conseguido prestado U\$S 16.000 para entregarle. En la reunión se encontraban presentes el Esc. Carlos Vivas Elizalde, Jefe de la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía, para firmar la transferencia del auto de Soca, marca BMW 320 matrícula 302.637 de Montevideo, al Sr. Gregorio Pucci. Luego de ello, éstos se retiraron del lugar. Soca permaneció con los militares acreedores y desde allí fue llevado a la Escuela de Armas y Servicios donde fue torturado.
- **Testigos:** María de los Ángeles Amato (esposa), Carlos Vivas Elizalde (escribano).
- **Testimonios:** Testimonio del Escribano Carlos Vivas Elizalde en el libro “Los desaparecidos” (José Luis Baumgartner et. alt. Centro de Estudios de América Latina, Uruguay. 1986, pág. 288): *“El coronel Arregui, que era el Jefe de Policía de Montevideo, me había citado a una reunión con el señor Soca, con motivo de una deuda que él tenía con el coronel Arregui, con el coronel Ballestrino, con el general Nuñez y con el comandante Somma (...). El origen de la deuda era la colocación de dinero. (...) El señor Soca prácticamente estaba en imposibilidad de cumplir con las obligaciones a raíz de la colocación de dinero. Había tenido una reunión una semana antes con Ballestrino, Somma y Soca, ahí mismo. No fue una reunión extremadamente cordial. El individuo plantea su imposibilidad de pago de determinada obligación. Recuerdo que manifesté al señor Soca si podía ofrecer una garantía real, a lo que contestó que no podía hacerlo porque la única propiedad inmueble que poseía estaba en vías de ejecución. El monto de la deuda era elevado. Más de \$ 3.000.000. En esa primera reunión se firmaron 4 o 5 vales al portador por aquella suma. El señor Soca manifestó que el 25 él iba a tener una solución, es decir, prometió pagar; pero el día 25 no apareció la solución. En una segunda reunión había más personas: el coronel Arregui y el general Nuñez, ministro del Interior, quienes estaban como acreedores. Hablaron el general Ballestrino, el comandante Somma, el general Nuñez. Manifestaron que ese hombre no se había portado bien con ellos. Después Somma me dice «Necesitan sus servicios», y pasé con Soca. Ahí estaba Pucci y ahí redacté el documento. No sé como terminó todo, cuando terminó el asunto de la venta entre Pucci y Soca me despedí y ellos quedaron reunidos”.*
Testimonio de la señora María de los Ángeles Amato ante la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron: *“Mi esposo desapareció el 25 de febrero de*

Equipo de Investigación Histórica

1981. Salió de casa a las 6.30 de la tarde para ir a una reunión de la Caja Policial, a la cual había sido citado ese día a las 6 de la mañana. El día anterior también había estado allí en una reunión y yo me enteré esa noche porque él volvió muy mal. Le pregunté hasta el cansancio qué le pasaba y me decía que nada; pero tanto insistí que me comentó que había tenido una reunión allí y que el general Ballestrino lo había amenazado de muerte. Le había dicho que había matado a muchas personas y que otras más que matara no habría problema.

Le pregunté por qué pero no me quiso decir. Al otro día, me dije, lo solicitan para otra reunión; se fue a las 6.30 de tarde, yo quise acompañarlo pero no me dejó. No volvió más a casa. A las 6 de la mañana llamo a Jefatura y pido para hablar con el coronel Arregui, que era Jefe de Policía, y me contesta que mi esposo tenía problemas y que, de pronto, se había ido del país. A partir de allí me movilicé, se hizo denuncia policial, fui al ESMACO y a cuanto cuartel había, pero nadie me supo informar sobre él.

El 4 de marzo sale en televisión y en los diarios la foto de él, requiriéndose su captura, se le requiere por estafa. A partir de allí me ponen un custodio en la mañana, otro de tarde y otro de noche, suponiendo que no podía volver. El 11 de marzo aparece en Livramento el coche (de Soca) con las puertas abiertas. Me presento en Jefatura a reclamarlo y me contestan que el coche no me pertenece, que el dueño es el señor Roberto Puig. Entonces mi padre trata de hablar con este señor para ver cuándo había adquirido el coche -porque de casa él había salido con el coche- y le contesta que mi esposo le debía \$ 48.000 y que por lo tanto él se había quedado con el coche. Voy a la Intendencia para que me informen si había habido transferencia de vehículo, y me informan que con fecha 11 de marzo de 1981 se hizo la transferencia a nombre de Roberto Puig.

Omití decir que las personas que estaba en esa reunión a la que había sido citado por lo menos el día anterior a la desaparición -porque yo le pregunté quiénes habían estado- habían sido el general Ballestrino, el Jefe de Policía coronel Arregui, el coronel de Armas, el señor Roberto Puig, el Jefe de Policía de Rivera, de apellido Rocha y el comandante Somma, que era el titular de la Caja Policial. Se hizo una denuncia en la Embajada de Estados Unidos y nunca obtuve respuesta. Se presentó también un escrito en el Colegio de Abogados. Pero hasta hoy no sé nada de él. Fui varias veces al Ministerio del Interior y me contestaron que no sabían nada, que sabían lo que sabía yo, o sea, las versiones que corrían en la calle, y nada más (...).

Después de la desaparición de mi esposo recibí un telegrama colacionado del Comandante Somma, en el cual intimaba a mi esposo al pago de tres vales, cuya fotocopia tengo en mi poder. A partir de allí, más o menos a un mes de su desaparición, también recibo cedulones mediante los cuales me notifican que se van a rematar los bienes. Me pongo en contacto con UBUR, concretamente con el señor Rocca Couture, a quien pregunto por qué rematan los bienes. Me contesta que

Equipo de Investigación Histórica

él había prestado un dinero a mi esposo a pedido del general Ballestrino -que era su amigo personal-, y como mi esposo no cumplió con el pago, se remataban las propiedades (...).

El 24 de junio remataron las propiedades y me quedé en la calle. En ese momento tenía un niño de tres años y estaba embarazada; luego nació una niña. (...) De acuerdo a lo que pude averiguar por intermedio de mi abogada -ya que ningún otro abogado quiso hacerse cargo del caso- parecería que hubo un traslado de deuda ya que él tenía una deuda con el Banco del Plata y UBUR se hizo cargo de ella. Esto es lo que pudimos averiguar de acuerdo a la fotocopia de los cedulones”.

Reclusión.

- **Lugar:** “Casa S.A.S” ubicada a los fondos de la Escuela de Armas y Servicios, en Camino Maldonado km 14.
- **Responsabilidad institucional:** Presumiblemente por decisión de un grupo de Oficiales superiores a quienes administraba sus fondos privados: Gral. Manuel Nuñez, Gral. Alberto Ballestrino, Cnel. Hugo Arregui, Cnel. Calixto de Armas, Comandante Gervasio Somma (Director de la Caja Policial).
- **Casos conexos:** Sin datos.
- **Circunstancia en que fue visto por última vez:** entre el 25/02/1981 y el 02/03/1981, en la llamada “Casa S.A.S.”, a los fondos de la Escuela de Armas y Servicios, lugar donde presumiblemente también fue enterrado. Su cuerpo habría sido exhumado tiempo después, cuando se procesó el cambio en la dirección de la Escuela por relevo del Gral. Alberto Ballestrino.
- **Posible circunstancia de muerte:** Muere a consecuencia de torturas, según consta en Informe de la Comisión para la Paz (2003). Anexo 3.1.

Hallazgo de restos:

- Sin datos a la fecha.

Identificación de restos:

- Sin datos a la fecha.

Equipo de Investigación Histórica

Transcripción textual de documentos oficiales con información de la víctima.

Informes Policiales.

- Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica.²

“APELLIDOS Y NOMBRES

SOCA: Juan Américo.- 288460-1

CÉDULA DE IDENTIDAD CREDENCIAL CÍVICA PASAPORTE CED. IDENT. DEL INTERIOR

OCUPACIÓN ORGANIZACIÓN

DOMICILIO

OTROS DATOS

“DESAPARECIDO”

FALLECIDO

ANTECEDENTES

4/7/03.-Según INFORME FINAL de la “Comisión para la Paz” los restos del causante, -desaparecido después del año 1974- habrían sido enterrados en dependencias de las Fuerzas Armadas.- (Diario Oficial Nro. 26.242 del 25/4/03, p. 49-A) (BULTO 712) (JOM)”.

Informes Militares.

- Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.³

“JUNTA DE COMANDANTES EN JEFE

S.I.D.

Fs: 1

Ficha Patronímica N° 140487-0

Confeccionada el 11.05.83

Apellidos y Nombre: SOCA, Juan A.

Documentos:

Otros Doc.:

Nacimiento:

Domicilio:

Profesión u Ocupación: Corredor de Cambio

Lugar:

Cargo:

Ideología Política:

Clasificación:

Datos Complementarios:

Fs: 2

Fecha

Documentos

Antecedentes

11.5.83

– 0212/80 Pág. 2

1980: Los Corredores de Cambio,

² Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex D.N.I.I.).

³ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz), Rollo 329. Rollos: 329_813 a 329_814.

Equipo de Investigación Histórica

preocupados ante la posible concreción de un Proyecto de Ley, que facultaría a la Dirección de Aduanas el normal control que se realiza sobre las importaciones y según estima el gremio, ello reduciría su campo de trabajo, decidieron la contratación de dos Profesionales para asumir la gestoría ante los Órganos de Gobierno. A tales efectos, la Directiva de los Corredores de Cambio, integrada por el causante, en calidad de Presidente, resolvieron recabar fondos con carácter voluntario entre sus colegas.

Dicha recaudación ascendió a la suma de N\$ 47.500 quedando bajo la custodia del causante.

Tal dinero es destinado a pagar los Profesionales con el fin de anular el Proyecto de Ley a nivel de Gobierno. Eval: A-1 (AD)

– Memo (A) 2111/83 para la PNN (i)

Microfilmado 13.JUL.1984”.

15.9.83

Información complementaria.

- Su casa y oficina, situadas en Misiones y Rincón, son allanadas.
- 03/03/1981. Se publica la requisitoria de Juan Soca en los diarios bajo el título: “Buscan estafador”: “Afanosamente viene siendo buscado un individuo al que denunciaron por millonarias maniobras con cheques sin provisión de fondos y de negocios no muy claros. Se trata de Juan Américo Soca -titular de la Cédula de Identidad 520-925- quien ahora es requerido por los jerarcas del Departamento de Prevención de Delitos. Las informaciones al respecto son fragmentarias, trascendiendo solamente que el monto de los dolos superaría los doscientos millones de pesos viejos”.
- 10/03/1981. Jefatura de Policía de Montevideo. Dirección de Investigaciones. Departamento de Prevención de Delitos. Oficio N° 419. Informa denuncias por libramiento de cheques y vales sin fondo presentadas ante la Jefatura de Policía de Montevideo. Se irradian los radiogramas Nos. 1601, 1628 y 1841 solicitando la detención del imputado por infracción a la Ley de Cheques. Por el comunicado N° 3122, se informa sobre secuestro del vehículo y también se solicita impedimento de salida del país del imputado.
- 10/03/1981. Jefatura de Policía de Rivera. Radiograma N° 466. Confirma la aparición del auto de Juan Soca en la ciudad de Santa Ana do Livramento, Brasil, gestionándose el traslado a Montevideo. El

Equipo de Investigación Histórica

automotor había sido comprado el 25/02/1981 y el título de propiedad del mismo fue depositado en la empresa "Hilton Automóviles" aunque luego desaparece de allí.

- 19/03/1981. Jefatura de Policía de Montevideo. Dirección de Investigaciones. Departamento de Prevención de Delitos. Oficio N° 518 a la Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Departamento 4. *"Cumpliendo Radio 1601, 1628 y 1841 del año en curso, solicito con especial interés la detención de Juan Américo Soca, titular de la Céd. de Ident. 520.925, por encontrarse imputado de denuncias radicadas en este Departamento por Infracción a la Ley de Cheques"*.
- 20/03/1981. Jefatura de Policía de Montevideo. Dirección de Investigaciones. Departamento de Prevención de Delitos. Comunicado Radial N° 3872: *"Ampliando Comunicado Radial N° 3122/81 solicito se deje sin efecto en lo que respecta al secuestro del vehículo B.M.W. matrícula Nro. 302.637 en razón de haber sido habido. Manteniéndose la detención de Juan Américo Soca"*.
- 27/03/1981. Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N° 2114. Se informa del pase a retiro voluntario de los Grales. Manuel J. Nuñez (Ministro del Interior) y Alberto Ballestrino (Director de la Escuela de Armas y Servicios). También es sustituido el Cnel. Hugo Ney Arregui (Jefe de la Policía de Montevideo).
Ninguno de los tres militares será sometido a Tribunales de Honor de las Fuerzas Armadas.
- 30/03/1981. Jefatura de Policía de Montevideo. Dirección de Investigaciones. Departamento de Prevención de Delitos. Oficio N° 605. Ampliación del Oficio N° 419. Incorpora nuevas denuncias presentadas desde el 11 de marzo por libramiento de cheques y vales sin fondos por sumas millonarias por parte del Sr. Juan Américo Soca.
- 24/06/1981. Rematan las propiedades de Soca tras el juicio iniciado por el Banco Unión de Bancos del Uruguay (UBUR).

Proceso de búsqueda durante la dictadura.

Gestiones y Denuncias.

- Servicio de Inteligencia del Ejército.
- Estado Mayor Conjunto (ESMACO).
- Jefatura de Policía de Montevideo. Seccional 11^a.
- Ministerio del Interior. 27/02/1981. Jefatura de Policía de Montevideo. Seccional 11^a Denuncia sobre averiguación del paradero de Juan Soca presenta el Sr. Dante José Amato.
- 00/07/1984. Embajada de los Estados Unidos en Montevideo.

Equipo de Investigación Histórica

Respuestas del Gobierno uruguayo.

- Sin datos a la fecha.

Proceso de búsqueda y causas judiciales en democracia.

Denuncias y respuestas de los gobiernos.

- 15/04/1985. Cámara de Representantes. El diputado Nelson Lorenzo Rovira, solicita al Presidente de la Cámara que tramite ante el Ministerio del Interior un pedido de datos e informes sobre el estado de las investigaciones acerca de la desaparición del Sr. Juan Américo Soca.
- 16/04/1985. El Semanario "Dignidad", Año II, N° 65 (págs. 12-13), es el primer órgano de prensa en difundir la noticia del "caso Soca", bajo el título: "*Dos generales y tres coroneles deben responder por la vida de Juan Américo Soca*»"
- 29/04/1985. Cámara de Representantes. El diputado Nelson Lorenzo Rovira, solicita al Presidente de la Cámara que tramite ante el Ministerio de Justicia un pedido de datos e informes sobre Registros correspondientes a la transferencia de vehículos matrícula N° 302.637 (actual N° 184.929), de Montevideo, operada el 19/03/1981.
- 29/04/1985. Cámara de Representantes. El diputado Nelson Lorenzo Rovira, solicita al Presidente de la Cámara que tramite ante el Ministerio del Interior un pedido de datos e informes sobre: 1. Motivos del acto dictado el 27 de marzo de 1981 por el cual: a) se sustituyó al Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. Hugo Arregui. b) se intervino la Caja Policial de Jubilaciones y Pensiones, destituyéndose del cargo de Director al comandante Gervasio Pascual Somma. 2. Resultados de los allanamientos practicados en el domicilio y escritorio del ciudadano Juan Américo Soca, en febrero y marzo de 1981 y dónde se halla la documentación incautada. 3. Resultados obtenidos por la Seccional 11ª de Policía de Montevideo, ante la denuncia de por averiguar su paradero. 4. Intervención del Departamento de Prevención de Delitos de la Jefatura de Policía de Montevideo en la actividad de Juan Américo Soca y su requerimiento a partir del 3 de marzo de 1981.
- 27/05/1985. Ministerio del Interior. Oficio N° 20/85/ORPL. Respuesta al pedido de informes de la Cámara de Representantes.
- 27/05/1985. Ministerio del Interior. Oficio N° 21/85/ORPL. Respuesta al pedido de informes de la Cámara de Representantes.

Comisiones Parlamentarias.

- 24/06/1985. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria. Acta N° 12 (24/06/1985): "*El señor representante Víctor*

Equipo de Investigación Histórica

Vaillant expresa que entrevistado por familiares del señor Juan Américo Soca, desaparecido que, aunque no reviste las características de los que viene considerado la Comisión, sí lo es como consecuencia de procedimientos delictivos y violatorios de los derechos humanos practicados por las fuerzas militares durante el período de gobierno de facto. La Comisión acuerda abocarse a su consideración, encomienda a la Secretaría el recabar de los interesados los datos primarios del caso, su localización para cuando se esté en condiciones de tratarlo”.

- 08/07/1985. Cámara de Representantes. Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Tomo II, Acta N° 14, Fojas 516-526. 15.07.1985, Tomo II, Acta N° 15, Fojas 566-575. 16.09.1985. Tomo III, Acta N° 27, Fojas 829-833. 30.09.1985. Tomo III, Acta N° 29, Fojas 882-915. 07.10.1985. Tomo III, Acta N° 31, Fojas N° 992-1001. Tomo VI, Fojas 1104-1116. Tomo VIII, Fojas 1694-1699, 1750-1754.
- 04/11/1985. Informe final de la Comisión Investigadora Parlamentaria sobre situación de personas desaparecidas y hechos que la motivaron. Conclusiones (Num. 7): *“Que existe un caso particularmente distinto en las motivaciones, ocurrido en el Uruguay, ya que si bien en el mismo aparecen involucrados altos jerarcas militares y policiales, las motivaciones estarían referidas a un ajuste de cuentas por motivos personales y que se conectan con actividades delictivas comunes”.*

Causas Judiciales Penales.

- 14/02/1986. Ministerio del Interior. Subsecretaría. *“En conocimiento de las “Conclusiones” a que arriba la “Comisión Investigadora sobre la situación de Personas desaparecidas y hechos que la motivaron” de la Cámara de Representantes resulta: a) Que dicho órgano legislativo ha resuelto “denunciar ante el Poder Judicial” los hechos que allí se establecen; b) que sin perjuicio de ello, este Ministerio, en conocimiento de las “Conclusiones” a que se ha hecho referencia, advierte que en el caso mencionado en el numeral 7 del Cap. referido -sin exclusión de otros- amerita, por sus características especiales, un examen por la Justicia Militar en cuanto podría ser de su competencia el esclarecimiento de la desaparición allí mencionada sin indicación especial de nombres propios”.*
- 19/02/1986. Ministerio de Defensa Nacional. Compartiendo las consideraciones del Ministro del Interior pase al Supremo Tribunal Militar.
- 05/03/1986. Supremo Tribunal Militar. Pase a sus efectos al Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno.
- 11/03/1987. Ministerio de Defensa Nacional. Fiscal Militar de 3er. Turno, Cnel. José A. Sambucetti. Oficio N° 31/987. Evacuando la vista conferida, atento a lo dispuesto en el art. 3° de la ley N° 15848, correspondería requerir información del Poder Ejecutivo si el hecho

Equipo de Investigación Histórica

investigado lo considera comprendido o no en el mecanismo de dicha ley.

- 13/03/1987. Cámara de Representantes. El diputado Nelson Rovira envía nota al Jefe de Policía de Montevideo, Cnel. Darío Corgatelli informándole los resultados de la investigación en trámite en el Parlamento sobre la desaparición de Américo Soca.
- 17/03/1987. Jefatura de Policía de Montevideo. Oficio N° 10/987. Remite al Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3er. Turno la denuncia del diputado Nelson Rovira.
- 20/03/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3er. Turno. Oficio N° 755 a la Jefatura de Policía de Montevideo. Solicita remita a esta Sede los antecedentes policiales existentes acerca de la desaparición de Juan Américo Soca.
- 27/03/1987. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. Oficio N° 76/87. Eleva al Supremo Tribunal Militar las actuaciones a los efectos previstos en el art. 3° de la ley 15848.
- 27/03/1987. Supremo Tribunal Militar. Juzgado Militar de Instrucción de 3er. Turno. Eleva al Ministerio de Defensa Nacional los antecedentes del caso a los efectos de lo previsto en el art. 3° de la ley N° 15848.
- 25/05/1987. Ministro de Defensa Nacional. Eleva actuaciones al Señor Presidente de la República para que el Poder Ejecutivo determine si el hecho investigado se encuentra comprendido o no en el art. 1° de la ley 15848.
- 27/05/1987. Presidencia de la República. Mensaje N° 15. El Poder Ejecutivo comunica al Supremo Tribunal Militar que el hecho investigado en autos caratulados “María de los Ángeles Amato de Soca. Su denuncia”: *no se haya comprendido en el artículo 1° de la Ley N° 15848.*
- 29/07/1987. Juez Letrado en lo Penal de 3er. Turno, Dr. Eduardo Martínez Calandria. Oficio N° 2061. Reiteración de Oficio N° 755 de 20.03.1987 a fin de que remita en forma urgente a esta Sede los antecedentes policiales que hubiera acerca de la desaparición de Juan Américo Soca.
- 18/08/1987. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 10° Turno. “Lorenzo Rovira, Nelson. Denuncia”. Ficha N° 381/87. Presumario. Procede del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 3er. Turno.
- 07/09/1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 10° Turno. Asume competencia en la denuncia y requiere del Poder Ejecutivo tenga a bien producir el informe correspondiente de acuerdo a lo dictado por el art. 3° de la Ley N° 15848.
- 16/11/1987. Juzgado Letrado en lo Penal de 10° Turno. Oficio N° 3545 a la Presidencia de la República. Eleva antecedentes a fin de que el Poder Ejecutivo tenga a bien producir el informe correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3° de la ley 15848.

Equipo de Investigación Histórica

- 19/11/1987. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 1448 a la Presidencia de la República. Adjunta Exhorto N° 3545 y Expediente del Juzgado Letrado en lo Penal de 10° Turno, a los efectos pertinentes.
- 26/11/1987. Presidencia de la República. Expediente N° 8704048. Mensaje N° 1448, adjunto Exhorto N° 3545 del Juzgado Letrado en lo Penal de 10° Turno.
- 22/12/1987. Presidencia de la República. Mensaje N° 29 a la Suprema Corte de Justicia. *“El Poder Ejecutivo no está en condiciones de pronunciarse sobre el fondo de la denuncia presentada porque los antecedentes remitidos por el Juzgado interviniente le impiden formarse opinión fehaciente dado que consta de numerosas fotocopias ilegibles o ininteligibles. Por lo demás, cabe señalar que en el escrito de denuncia se expresa textualmente por el firmante: “No avalo la verdad de las circunstancias anotadas. Me limito a transmitir las tal como se me las confió”. A su vez, el denunciante no hace imputaciones concretas contra ninguna persona individualizada. Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo estima absolutamente necesario, para poner pronunciarse de manera responsable y fundamentada, que los autos sean devueltos al juzgado de origen a efectos de subsanar las observaciones formales y substanciales que se formulan en este Mensaje. Fecho, estará en condiciones de informar a tenor del artículo 3° de la ley N° 15848. Secretario Letrado”.*
- 23/12/1987. Presidencia de la República. Expediente N° 8704401. Mensaje N° 29 en respuesta a Mensaje de la Suprema Corte de Justicia y Exhorto N° 3545 del Juzgado Letrado en lo Penal de 10° Turno.
- 17/02/1988. Presidencia de la República. Mensaje N° 429. Pone en conocimiento del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 10° Turno, Dr. Hipólito Rodríguez Caorsi que el Poder Ejecutivo ha manifestado que no está en condiciones de pronunciarse sobre el fondo de la denuncia presentada.
- 11/04/1988. Cámara de Representantes. El diputado Nelson Lorenzo Rovira solicita al Presidente de la Cámara que se le transmita datos e informes al Ministerio de Defensa, entre otros varios, sobre si los Grales. Alberto Ballestrino y Manuel Nuñez, el Cnel. Hugo Arregui y el Comandante Gervasio Pascual Somma han sido sometidos o no a Tribunales de Honor y, en caso negativo, cuáles fueron las consideraciones legales y de oportunidad y conveniencia para que tal instancia fuera omitida.
- 05/05/1988. Poder Judicial. Oficio N° 1315. El Juzgado Letrado solicita al Sr. Jefe de Policía de Montevideo tenga a bien remitir a la Sede todos los antecedentes originales que hubiera acerca de la desaparición de Juan Américo Soca.
- 13/07/1988. Ministro de Defensa Nacional, Tte. Gral. Hugo Medina. Oficio N° 099/0AI/88 al Presidente de la Cámara de Representantes. Respuesta al pedido de informes del Parlamento (Mensaje N° 7133):

Equipo de Investigación Histórica

“1) Los Oficiales Generales Alberto Ballestrino y Manuel Nuñez y el Cnel. Hugo Arregui no han sido sometidos a Tribunales de Honor ni han existido circunstancias de oportunidad o conveniencia para que se materializara tal situación.

2) Los pases a retiro de los Señores Oficiales Generales Alberto Ballestrino y Manuel Nuñez, se materializaron con fecha 27 de marzo de 1981 y según el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N° 2114, se establece el pase a situación de retiro voluntario. (...).

4) Se considera que las diligencias judiciales que se mencionan están revestidas del carácter secreto por encontrarse en estado de presumario. Rigen asimismo dentro de la Justicia Militar, el principio de la independencia de los jueces dentro de lo jurisdiccional, ajustándose también estas consideraciones a lo que establece el art. 118 de la Constitución, en cuanto a la jurisdicción de la Justicia Militar.

5) *La Justicia Militar realizó actuaciones presumariales en el caso de referencia así como en función de los antecedentes que fueron reunidos por la “Comisión Investigadora de Personas Desaparecidas y Hechos que la Motivaron”. Las mismas originaron más de treinta contiendas de competencia ante la Jurisdicción Penal Ordinaria por encontrarse presuntamente involucrados militares. Este Ministerio recibió fotocopias certificadas de dichas actuaciones de la Presidencia de la República (...). El Ministerio de Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto, tomó conocimiento y lo remitió al Ministerio del Interior, quien lo devolvió al Ministerio de Defensa, comunicándole que entendía que pudiera haber motivos para la intervención de la Justicia Militar y el Ministerio, compartiendo dicho criterio, lo remitió al Supremo Tribunal Militar, quien derivó el expediente al Juzgado Militar de turno, donde aún se encuentra radicado en estado de presumario. (...).*

7) Las autoridades pertinentes no han adoptado ninguna decisión aparte de las indicadas precedentemente por estimar que no corresponde mientras se encuentran pendientes las actuaciones que son del caso.

8) *El Ministerio de Defensa Nacional considera el caso “superado” en virtud de haberle dado el trámite correspondiente en forma diligente y por no corresponder ninguna otra medida previa al pronunciamiento de los órganos competentes (...).*

- 11/08/1988. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 10° Turno. Oficio N° 2689. Remite a la Presidencia de la República la denuncia, a fin de que el Poder Ejecutivo informe de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3° de la ley 15848.
- 19/08/1988. Suprema Corte de Justicia. Mensaje N° 761. Remite a la Presidencia de la República la denuncia proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 10° Turno, a sus efectos.
- 26/08/1988. Presidente de la República. Recibe Mensaje N° 761 de la Suprema Corte de Justicia, adjunto Exhorto N° 2689 y Expediente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 10° Turno.

Equipo de Investigación Histórica

- 26/08/1988. Presidencia de la República. Expediente N° 8802904. Mensaje N° 761, adjunto Exhorto N° 2689 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 10° Turno.
- 22/09/1988. Presidencia de la República. Mensaje N° 10/88 en respuesta al Mensaje de la Suprema Corte de Justicia. Comunica a esa Corporación que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 15848, los hechos referidos no los considera comprendidos en el mencionado cuerpo legal.
- 22/09/1988. Presidente de la República. Expediente 8803326. Mensaje N° 10/88, en respuesta a Mensaje N° 761 de la Suprema Corte de Justicia, con Exhorto N° 2688 del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 10° Turno.

Reparación patrimonial del Estado.

- 11/04/2007. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2° Turno. Autos: “AMATO MARÍA DE LOS ÁNGELES y OTROS c/MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Ficha 2-10658/2007” Demanda por daños y perjuicios por la desaparición forzada de Juan Américo Soca. Demandados: Poder Ejecutivo en la persona del Ministerio de Defensa Nacional y Ministerio del Interior.
- 16/05/2007. Ministerio de Defensa Nacional. Oficio 124/AL/2007. Solicita a la Presidencia de la República los elementos que se encuentren en la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz referidos a la desaparición de Juan Soca.
- 18/05/2007. Ministerio del Interior. Dirección General de Secretaría. *“Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Por la presente solicito se nos remita con carácter de urgente los antecedentes relacionados con las conclusiones de esa Comisión con respecto a la desaparición del ciudadano uruguayo Juan Américo Soca (...) quien habría sido detenido en la sede de la Caja Policial el día 25 de febrero de 1981.*

La mencionada información resulta imprescindible a efectos de asumir la defensa del Estado, en la acción judicial por reparación de daños y perjuicios promovida por los causahabientes de dicho ciudadano (...). Directora General de Secretaría Insp. Ppal (PT) (R) Dra. Blanca Arizeta Paipo”.

- 24/05/2007. Secretaría de la Presidencia de la República. Se envía el legajo fotocopiado solicitado por los Ministerios de Defensa Nacional e Interior.
- 30/09/2010. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2° Turno. Autos: “AMATO MARÍA DE LOS ÁNGELES y OTROS c/MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Ficha 2-10658/2007”. Oficio 407/2010. Solicita a la Presidencia de la República que se envíen todos los antecedentes en poder de la Comisión para la

Equipo de Investigación Histórica

Paz relativos al secuestro, tortura y posterior desaparición de Juan Soca y las investigaciones realizadas para el esclarecimiento del caso.

- 30/09/2010. Juzgado Letrado de 1era. Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2º Turno. Autos: “AMATO MARÍA DE LOS ANGELES y OTROS c/MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Ficha 2-10658/2007”. Oficio 409/2010. Solicita a la Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz el envío de copia certificada de la documentación sobre la desaparición de Soca y el informe final al respecto.
- 30/09/2010. Juzgado Letrado de 1era. Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2º Turno. Autos: “AMATO MARÍA DE LOS ANGELES y OTROS c/MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. Ficha 2-10658/2007” Oficio 413/2010. Solicita a la Presidencia de la República que informe lo siguiente: “(...) *si con fecha 27/5/1987 el ex Presidente Dr. Julio María Sanguinetti excluyó la situación del Sr. Juan Américo Soca del artículo 1º de la Ley 15.848*”.
- 12/11/2010. Presidencia de la República. Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz. Respuesta al Oficio 409/2010, remitiendo la documentación solicitada.
- 19/11/2010. Presidencia de la República. Presentación de la documentación solicitada en los Oficios 407/2010, 409/2010 y 413/2010 al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 2º Turno.
- 19/07/2011. Sentencia definitiva de Primera Instancia N° 85, ampara parcialmente la demanda presentada por María de los Ángeles Amato y sus hijos.
Los demandantes interponen recurso de apelación contra el fallo.
- 13/09/2012. Tribunal de Apelaciones. Sentencia definitiva de Segunda Instancia N° 172/2012, aumentando el monto fallado en la Sentencia de Primera Instancia. Sentencia ejecutoriada.

Informe de la Comisión para la Paz (2003).Anexo 3.1

- 10/04/2003. “*Con relación a las denuncias correspondientes a ciudadanos uruguayos (ANEXO N° 3), las conclusiones de la COMISIÓN son las siguientes:*
a) *Considera confirmadas 26 denuncias -3 anteriores incluso a junio de 1973 y 23 posteriores-, en función de que existen elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten asumir que las personas que se individualizan en ANEXO N° 3.1 fueron detenidas en procedimientos no oficiales o no reconocidos como tales, fueron sometidas a apremios físicos y torturas en centros clandestinos de detención y fallecieron, en definitiva, sea como consecuencia de los castigos recibidos -en la enorme mayoría de los casos- o como consecuencia directa de actos y acciones tendientes a provocar su*

Equipo de Investigación Histórica

muerte en algún caso excepcional.

1. La COMISIÓN PARA LA PAZ considera confirmada la denuncia sobre desaparición forzada del ciudadano uruguayo JUAN AMÉRICO SOCA (C.I. N° 520.925), porque ha recogido elementos de convicción coincidentes y relevantes que permiten concluir que:

a. Fue detenido en la Caja Policial, el día 25 de febrero de 1981, después de las 18 horas.

b. Fue llevado a la Escuela de Armas y Servicios, donde fuera intensamente torturado en la llamada “Casa SAS”, dentro del predio militar.

c. Muere allí, a consecuencia de la tortura, entre el 25 de febrero y el 2 de marzo de 1981, ya que al día siguiente, el 3 de marzo de 1981, se publica una requisitoria de captura.

2. Sus restos -según la información recibida- habrían sido primero enterrados dentro del predio de la Escuela de Armas y Servicios -a los fondos- y después exhumados a fines del año 1984, incinerados y tirados al Río de la Plata”.

Informes de las Fuerzas Armadas al Presidente de la República (2005).

- 08/08/2005. “Comandante en Jefe del Ejército. Informe de la Comisión Investigadora sobre el destino final de los 33 ciudadanos detenidos en el período comprendido entre el 27 de junio de 1973 y el 1° de marzo de 1985.

Anexo N° 1. Referente a las actuaciones relacionadas con la búsqueda de información de los ciudadanos denunciados como desaparecidos hasta la fecha, y luego de analizada, se arribó a las conclusiones que a continuación se detallan para cada uno de los siguientes casos:

26. Juan Américo Soca

No se obtuvo información que modifique o amplíe la información existente”.

- 08/08/2005. “Comando General de la Armada. OF. COMAR N° 217/08/VIII/05. Extracto de la información existente en los archivos de la Armada Nacional respecto a los 26 casos confirmados de personas detenidas desaparecidas en el Uruguay de acuerdo al Informe de la Comisión para la Paz.

SOCA CATALDO Juan Américo

17/05/83 Solicita se informe si se denunció por sus familiares su desaparición; fecha de denuncia y en caso afirmativo si éste pudo ser ubicado.

20/07/83 Se informa que no está ni ha sido detenido en el ámbito de la Armada y que no se recibió denuncia”.

- 08/08/2005. “Fuerza Aérea Uruguaya. Comando General. Base Aérea Cap. “Boiso Lanza”. Asunto: Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N°

Equipo de Investigación Histórica

15848 de 22 de diciembre de 1986.

0503023 0281 (S).*(Sin información sobre el caso)*”

Declaratoria de ausencia por Desaparición Forzada.

- 14/09/2005. Poder Legislativo. Asamblea General. Se aprueba la Ley N° 17894: *“Declárense ausentes por causa de desaparición forzada, a las personas cuyo desaparecimiento dentro del territorio nacional resultó confirmado en el Anexo 3.1 del Informe Final que produjo la Comisión para la Paz”.*

Solicitud de informes a la Secretaria de Derechos Humanos para el Pasado Reciente. Equipo de Investigación Histórica.

- No tiene.